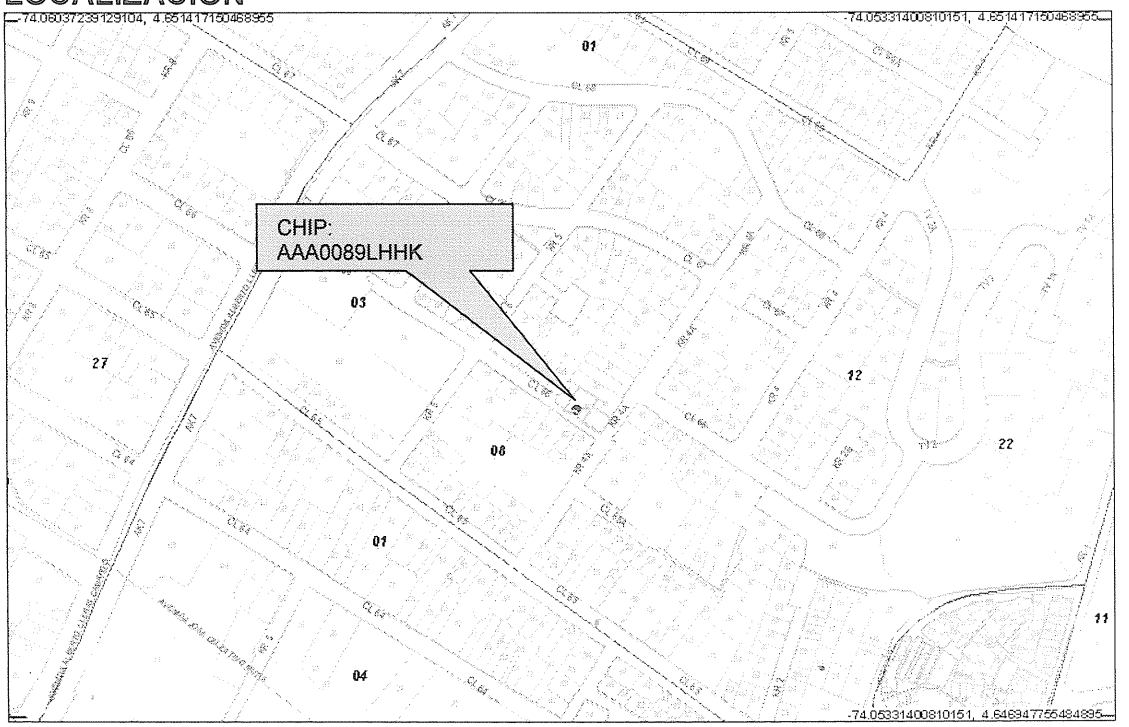
1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	1802
1.2 ÁREA:	Técnica y de Gestión
1.3 COORDINACIÓN:	Investigación y Desarrollo
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2010ER12267
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-44164

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
2.2 LOCALIDAD:	(2) CHAPINERO
2.3 UPZ:	(90) PARDO RUBIO
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	EMAUS
2.5 DIRECCIÓN:	CALLE 66 No. 4 A – 28 (MURO DE FACHADA)
2.6 CHIP:	AAA0089LHHK
2.7 FECHA DE VISITA:	Septiembre 16 de 2010
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	1 Persona – 1 Familia
2.9 ÁREA (m2):	24 m² (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN



BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones del muro de fachada.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación se define como: "*El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción*". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE no posee en su base de datos antecedente alguno de emergencias ocurridas en este inmueble.

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Alcaldía Local de Chapinero, en desarrollo del proceso iniciado por el Radicado No. 87867.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

El muro de fachada del inmueble se puede observar desde la Calle 66, el señor GIOVANI DI BETTA CORTES indicó el sector de la fachada objeto de la visita técnica, por lo tanto la visita técnica se pudo realizar satisfactoriamente. Es de aclarar que el muro de fachada hace parte de un inmueble que tiene dos nomenclaturas, la principal por la carrera la cual corresponde a la Carrera 4 A No. 66 – 03, la secundaria por la calle la cual corresponde a la Calle 66 No. 4 A – 28.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El muro de fachada objeto de la visita técnica está construido en mampostería simple de bloque de arcilla de perforación horizontal, no se observan elementos de confinamiento. El muro de fachada se encuentra pañetado y pintado. No se observan vanos en el muro de fachada. El aspecto general del muro de fachada se puede apreciar en la fotografía 1. La longitud del muro es de ocho metros aproximadamente y su altura de tres metros.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

El muro de fachada se encuentra en buen estado, no se observan fisuras ni agrietamientos, no hay deterioro ni desprendimientos de acabados, en las fotografías 1 y 2 se pueden ver las condiciones actuales del muro de fachada objeto de la visita técnica. No se evidencia pérdida de verticalidad en el muro, como se puede apreciar en la fotografía 3.

En la fotografía 4 se puede ver que el muro de cerramiento no posee elementos de confinamiento, en la parte superior se observan dos hiladas de bloque de arcilla que no se encuentran confinados.

En líneas generales no se observa daño en el muro de fachada, no hay daño generalizado en este elemento. Ante las cargas normales de servicio no se evidencia posibilidad de colapso del muro de fachada a corto plazo.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

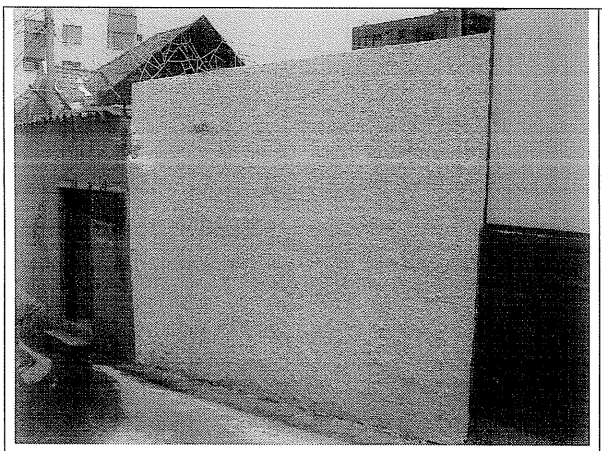


Foto 1. Vista general muro de fachada predio con nomenclatura Calle 66 No. 4 A – 28.

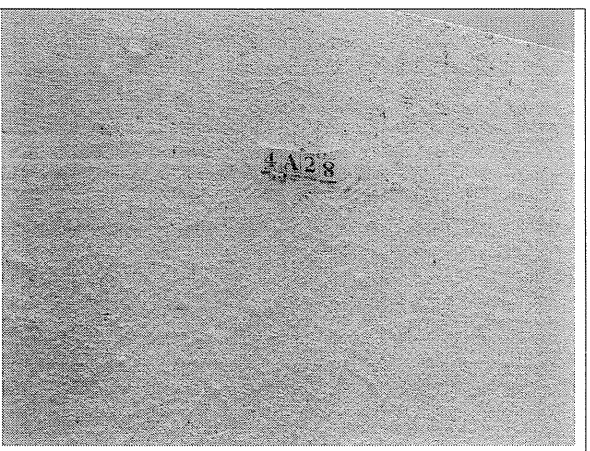


Foto 2. Acabado del muro de fachada en buen estado.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



Foto 3. Verticalidad en el muro de fachada.

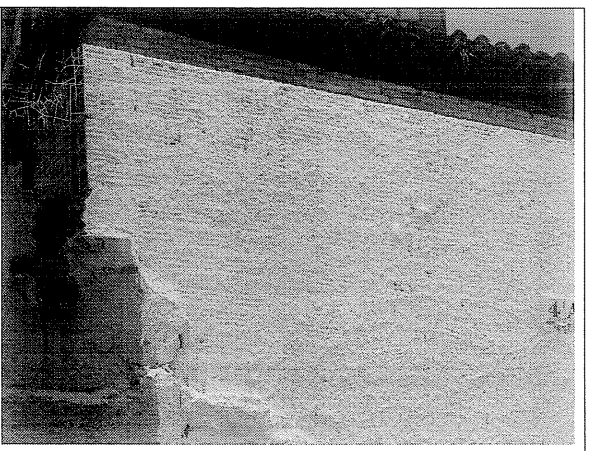


Foto 4. Vista de la parte superior del muro de fachada.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que *el muro de fachada* del inmueble ubicado en la Calle 66 No. 4 A – 28 **NO AMENAZA RUINA,** no se observa daño en el muro de fachada, no hay daño generalizado en este elemento. Ante las cargas normales de servicio no se evidencia posibilidad de colapso del muro de fachada a corto plazo. Sin embargo, se recomienda a los propietarios o responsables del inmueble como medida preventiva construir elementos de confinamiento al muro de fachada.

Elaboró: **JORGE MAURICIO FLOREZ D.** Ingeniero Civil – Especialista Estructural M.P.No. 25202-83486CND	Revisó: **Vo. Bo. ENRIQUE LINERO SOTO** Ingeniero Civil – Especialista Estructural
Revisó: **Vo. Bo. OSCAR IVAN CHAPARRO FAJARDO** Responsable del Grupo de Conceptos Técnicos	Avaló: **Vo. Bo. GLADYS PUERTO CASTRO** Responsable de la Coordinación de Investigación y Desarrollo

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co